



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAIRO BUELVAS SEVERICHE

DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE CASTILLO ROMERO Y OTROS

RADICACION: 70742318900120190013800

Visto el anterior informe de secretaría, y siendo procedente la solicitud presentada por el demandante, quien actúa en su propio nombre, toda vez que se pagó el crédito por los señores MIGUEL GREGORIO CASTILLO ROMERO Y OSCAR ENRIQUE CASTILLO ROMERO, el Despacho accederá a ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se ordena:

Decrétese la terminación del proceso, con respecto a los demandados MIGUEL GREGORIO CASTILLO ROMERO Y OSCAR ENRIQUE CASTILLO ROMERO.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, con respecto a los demandados MIGUEL GREGORIO CASTILLO ROMERO Y OSCAR ENRIQUE CASTILLO ROMERO.

Continúese el proceso, con respecto a los otros demandados, WILMAN Y LACIDES ANTONIO CASTILLO ROMERO.

Háganse las anotaciones del caso.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria hecha por el peticionario.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

